

Normativa válida a partir del 11/01/2015 según RD 875/2014 de 10/10/2014 BOE 247 de 11/10/2014

Hasta ahora, los titulados de Patrón de Navegación Básica (PNB) no tenían ninguna posibilidad de acceso al título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) en la que se les reconociera las materias estudiadas y aprobadas en el curso realizado de PNB. Debían presentarse al PER como si comenzaran desde cero. La entrada en vigor de la nueva normativa supone una ventaja al reconocerse el título anterior a efectos de obtención del PER y también al relacionar, a partir de ahora, las pruebas existentes entre ambas titulaciones:

Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo.

- a) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en este real decreto, **no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11**, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.
- b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.
- c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, únicamente ante la Administración en la que aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica y **durante las dos convocatorias siguientes** en las que la administración realice exámenes de patrón para navegación básica.
- d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado **durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas** en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.